

INFORME DE NECESIDAD Y CUMPLIMIENTO PARA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA,
que emite la gerencia de la sociedad:

FECHA: 15/05/2026

1. TIPO DEL CONTRATO (márquese el que proceda)

	SUMINISTRO
x	SERVICIOS
	OBRA
	MIXTO

2. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO	IMPORTE MÁX. ESTIMADO SIN IVA	IMPORTE MÁX. ESTIMADO CON IVA
Oferta de servicio para curso presencial de: "Comunicación Profesional para Presentadores y Locutores de Televisión. Voz, presencia en cámara y comunicación en plató" Bonificable al 100%; cuyas características están referidas en el anuncio de contratación.	991,74 €	1.200,00 €

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

	POR NO DISPONER DEL MATERIAL, SIENDO NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD, Y NO ESTAR JUSTIFICADA SU ADQUISICIÓN
	POR NO DISPONER DEL MATERIAL, SIENDO NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD, Y ESTAR JUSTIFICADA SU ADQUISICIÓN POR SU PREVISIBLE UTILIZACION HABITUAL O NO EXISTIR FACILIDAD PARA SU ALQUILER O SER ESTE ANTIECONÓMICO
	POR SER REPOSICIÓN DE MATERIAL CONSUMIBLE, AVERIADO O DE STOCK INSUFICIENTE, DE URGENTE REPOSICIÓN
	POR NO DISPONER LA SOCIEDAD DE MEDIOS SIENDO INDISPENSABLE LA CONTRATACIÓN PARA LA NORMAL ACTIVIDAD
x	OTROS: CURSOS BONIFICABLES 100% CON MODALIDAD PRESENCIAL.

4. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Se publicita la contratación y se solicitan las ofertas mediante la publicación en el perfil del contratante en la web de la sociedad <https://fuengirolatv.com/procedimientos-en-curso/>

Además, si el contrato supera el importe legal establecido, se ha censado la licitación a los efectos de ser publicada en la relación trimestral de contratos por adjudicación directa.

5. DECLARACIONES

Los que suscriben, en relación con la propuesta de contratación por adjudicación directa descrita en los apartados anteriores, declaran bajo su responsabilidad:

(i) Que el contrato tiene un valor estimado inferior a 40.000€ (obras) o a 15.000€ (suministro o servicios) y que no se ha fraccionado su objeto para mantenerlo dentro de dichos límites.

(iii) Que las empresas propuestas para solicitud de oferta son conocidas en el sector y poseen habilitación conocida o acreditada para cumplir el objeto del contrato, constando no estar incurso en causa de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con el sector público.

(iv) Que existe previsión suficiente en el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad para atender el importe del gasto.

(v) Que la duración del contrato no es superior a un año y no ha sido ni será objeto de prórroga

(vi) Que no se aceptarán ofertas que impliquen revisión de precios.

(vii) Que no se aceptarán ofertas de empresas que hayan ya suscrito con la sociedad -en el actual ejercicio- contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra límite prevista para este tipo de contratos.

Y para que conste en su expediente, suscribimos el presente, en Fuengirola en la fecha indicada en el encabezamiento.

Firmas:

El proponente del gasto	El gerente
El Director de Fuengirola TV.S.A	